

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020 00259 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Apórtese certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba en donde se pueda corroborar que la señora **FIDELIGNA PUERTO PAEZ** es la actual administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPANELLA P.H.**, toda vez que el aportado indica que su periodo caducó el 29 de mayo de 2020. En el evento de que se encuentre en trámite la certificación, deberá incorporarse el acta de designación y/o prorroga en el cargo, así como la de aceptación (Art. 84 numeral 2 del C.G.P. y art. 48, Ley 625 de 2001).

2° En el supuesto caso de haber cambiado de administradora, deberá allegar nuevo poder especial para que la abogada **NADINA GENID PIÑEROS GARCIA** pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3° De manera similar, deberá allegar nueva certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas por la parte demandada expedida por la actual administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPANELLA P.H.** (Art. 84 numeral del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32 Hoy, 07 de diciembre de 2020.
JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaría

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff0815c6ebb768905aa07ccd73a3eff3e90428fbb1b2575b1808be6dfab8a75d
Documento generado en 04/12/2020 12:02:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>